

COPIAPO, 11 de diciembre de 2018.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0301127 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 letra c) del DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, artículo 6° letra B) N°3 y N°4, 56 y 103 del Código Tributario y las instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016.

CONSIDERANDO:

I.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0301127, presentada por el (la) contribuyente **I.MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, RUT 69.030.100-8** de fecha, 29/11/2018, representada por don Estanislao Salas Aguilera, C.I.N° [REDACTED], los cuales son parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	2308185	---	26/07/2018
21	2318959	---	03/08/2018
21	107351325	---	26/03/2011
21	110830715	---	30/04/2013
21	110836355	---	30/04/2013
21	110855505	---	02/05/2013
21	110876725	---	07/05/2013
21	110885445	---	08/05/2013
21	110887625	---	08/05/2013
21	110895475	---	09/05/2013
21	110911625	---	16/05/2013
21	110912905	---	17/05/2013
21	110919545	---	24/05/2013
21	110919685	---	24/05/2013
21	110936675	---	06/06/2013
21	110936695	---	06/06/2013
21	110938005	---	07/06/2013
21	110968115	---	19/06/2013
21	110968125	---	19/06/2013
21	110969505	---	20/06/2013
21	111023785	---	05/08/2013
21	111026045	---	07/08/2013
21	111037845	---	26/08/2013
21	111552365	---	06/05/2014
21	111625595	---	09/06/2014
21	111756685	---	20/11/2014

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondiente a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) **JORGE ZUÑIGA LUCERO**
DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que transcribo, para su conocimiento.

Saluda a Ud.


Fanny Vitali Colman
Secretaria Director Regional

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente: _____ Fecha: _____

Notificación _____ Res. Ex. N° _____; de fecha ___/___/___ de _____, que incluye entrega de giros

Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe